

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2006 Nºs. 1.207 - 1.362 - 1.429 - 1.433 1.573 - 1.574 - 1.603 - 1.631
RESOLUCIONES
Año 2006 Nºs. 097 - 100 (S.I. y P.I.) Año 1998 Nºs. 143 - 207 - 210 (D.G.P.E.) 326 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES
Licitación Privada Nº 01/07 y 02/07 (Instituto Nacional de Educación Tecnológica)

En esta edición el Suplemento Resolución normativa Nº 01/07 (Dirección General de Ingresos Públicos)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 09 de febrero de 2007	Edición de 16 páginas - Nº 10.451		

	Servicio	121	
	Jurisdicción	10	

DECRETO N° 1.362

La Rioja, 31 de agosto de 2006

Visto: la inminente suscripción del Convenio Marco a celebrarse entre la Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional y la Provincia de La Rioja para la ejecución de obras y adquisición de equipamiento para suplir la difícil situación de Emergencia Hídrica en esta última; y,

Considerando:

Que a esos mismos fines el Estado Nacional transferirá a la Provincia de La Rioja para financiar tal inversión, la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00).

Que es intención de esta Función Ejecutiva Provincial integrar tales recursos afectados al presupuesto del presente ejercicio financiero.

Que el Art. 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 1/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° de la Ley N° 7.927 y por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**Recursos**

Jur	ShJur	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc	Subconc.	Ced	FF	Incrementos	Disminucion
92	0	992	22	2	1	99	0	559	20.000.000.00	
10	2	121	41	2	1	0	1	559	14.370.000.00	
TOTAL GENERAL									34.370.000.00	

Gastos

Orden	Jur.	ShJur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	F.F.	L.	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Disminuciones
1	10	2	121	1	0	0	3	0	6301	559	5	8	6	201	421.390.00	
2	10	2	121	1	0	0	3	0	1401	559	4	3	9	0	13.948.610.00	
3	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	559	3	3	9	0	5.000.000.00	
4	10	4	145	94	0	0	0	0	99999	559	5	8	6	201	630.000.00	
5	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	559	9	2	2	7	14.270.000.00	
TOTAL GENERAL															34.270.000.00	

* * *

DECRETO N° 1.429

La Rioja, 14 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código C31 N° 7117-7-Año 2006, mediante el cual la Policía de la Provincia solicita incorporar recursos y su correspondiente contrapartida de gastos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, por la suma de \$ 969.909,52 en razón de una mayor recaudación que excede originariamente lo presupuestado en dicha fuente; y,

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 256 - Policía de la Provincia - Expte. C31-007117-7/06

Gastos

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	P.V.	A.C.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Dismin.
1	25	0	256	34	0	0	0	0	1401	320	1	6	0	0	969.909,52	
TOTAL GENERAL															969.909,52	

Recursos

JUR.	SAF	SUBJUR	TIPO	CLASE	CONC.	SUBCONC.	CED.	F.F.	Incrementos	Dismin.	
25	256	0	14	2	3	0	0	320	782.339,23		
25	256	0	12	2	9	0	0	320	56.174,74		
25	256	0	12	6	4	0	0	320	131.395,55		
TOTAL GENERAL										969.909,52	0,00

* * *

DECRETO N° 1.433

La Rioja, 14 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código J2-N° 00494-3-Año 2006, mediante el cual la Administración Provincial del Agua -S.A.F. N° 121-, solicita incorporación de recursos propios al Presupuesto Ley N° 7.927, provenientes de la venta de Pliegos, por la suma de \$ 60.350,00, que serán destinados a las partidas 2-5-1 Compuestos Químicos y 4-3-3 Equipo Sanitario y de Laboratorio; y,

Considerando:

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, establece que la Función Ejecutiva podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras conforme al Anexo que se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos, conforme al Anexo que se adjunta, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 121 -Administración Provincial del Agua

Recursos

JUR.	SAF	SUBJUR	TIPO	CLASE	CONC.	SUBCONC.	CED.	F.F.	Incrementos	Dismin.
10	121	2	12	9	1	0	0	222	60.350,00	
TOTAL GENERAL										60.350,00

Gastos

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	P.V.	A.C.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Dismin.
10	2	121	1	0	1	0	0	0	1401	222	4	3	3	0	49.000,00	
1	10	2	121	1	0	1	0	0	1401	222	2	5	1	0	11.350,00	
TOTAL GENERAL															60.350,00	

* * *

DECRETO N° 1.573

La Rioja, 05 de octubre de 2006

Visto: el Expediente Código I 11 N° 01038-7/06, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140- tramita incorporación de Recursos provenientes de saldos financieros de ejercicios anteriores; y,

Considerando:

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140- solicita incorporar recursos por la suma de \$ 68.504,30 FF 560 provenientes de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por el Plan Nacional "El Hambre más Urgente" según convenio N° 888, con destino a financiar la Granja Experimental Educativa.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 140 - Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Recursos

JUR.	SAF	SUBUR	TIPO	CLASE	CONC.	SUBCONC.	CED.	E.F.	Incrementos	Dismin.
10	140	4	35	1	1	2	0	560	68.504,30	
TOTAL GENERAL									68.504,30	

Gastos

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Dismin.
1	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	1	1	0	2.000,00	
2	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	1	4	0	3.000,00	
3	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	1	5	0	3.000,00	
4	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	5	3	0	2.000,00	
5	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	5	4	0	350,00	
6	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	5	8	0	1.000,00	
7	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	6	1	0	200,00	
8	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	6	4	0	5.791,30	
9	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	7	1	0	300,00	
10	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	7	2	0	1.000,00	
11	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	7	4	0	1.000,00	
12	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	2	7	5	0	6.000,00	
13	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	3	4	9	0	10.015,00	
14	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	4	3	1	0	20.619,00	
15	10	4	140	18	0	0	4	0	1401	560	4	7	0	0	12.229,00	
TOTAL GENERAL															68.504,30	

* * *

DECRETO N° 1.574

La Rioja, 05 de octubre de 2006

Visto: el Expediente Código I11 N° 01039-8-Año 2006, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140- tramita la incorporación de Recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927; y,

Considerando:

Que la mencionada Secretaría solicita la incorporación de la suma de \$ 291.485,50 FF 560, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que serán destinados a financiar Equipamiento de Comedores Escolares en Regiones de la Provincia.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

SAF N° 140 - Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Recursos

Jur.	Saf	Subjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Dismin.
10	140	4	17	2	1	3	0	560	291.485,50	
TOTAL GENERAL									291.485,50	

Gastos

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Increm.	Dismin.
1	10	4	140	16	5	0	2	0	1401	560	2	9	4	0	265.384,50	
2	10	4	140	16	5	0	2	0	1401	560	4	3	7	0	26.101,00	
TOTAL GENERAL															291.485,50	

* * *

DECRETO N° 1.603

La Rioja, 12 de octubre de 2006

Visto: el Expediente Código E3 N° 03836-0/06, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Obra Social - S.A.F. N° 501- solicita incorporar Recursos con su respectiva contrapartida de gastos, asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927; y,

Considerando:

Que la Administración Provincial de Obra Social - S.A.F. N° 501- solicita incorporar recursos provenientes de incrementos en la recaudación por la suma de \$ 6.939.789,12 FF 222, destinada a gastos en Servicios Médicos y Sanitarios.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la mencionada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 01/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 501 – Administración Provincial de Obra Social

Recursos

Jur.	Subjur	Saf	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Dismin.
50	501	0	13	2	2	1	0	222	3.503.225,34	
50	501	0	13	2	2	1	0	222	2.220.217,47	
50	501	0	13	2	1	1	0	222	378.109,71	
50	501	0	13	2	1	2	0	222	29.814,84	
50	501	0	13	2	0	0	0	222	808.421,76	
TOTAL GENERAL									6.939.789,12	

Gastos

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Dismin.
1	50	0	501	16	0	0	2	0	1401	222	3	4	2	0	6.939.789,12	
TOTAL GENERAL															6.939.789,12	

* * *

DECRETO N° 1.631

La Rioja, 12 de octubre de 2006

Visto: los términos del Decreto N° 1.484 de fecha 21 de setiembre de 2006; y,

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se destinó la suma de \$ 14.400,00, a razón de \$ 400,00, para cada uno de los beneficiarios del régimen jubilatorio dados de baja por el ANSES que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, en concepto de ayuda social.

Que de la consulta formulada por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro al Registro Unico de Beneficiarios del ANSES, se infiere que los señores: Farías, Isabel Albán y Galleguillo, Atilano, incorporados en el Anexo I del acto de mención, perciben sus haberes normalmente a través de dicho organismo nacional.

Que, además, se observa que los señores: Artaza, Santiago Avelino, Avila, Jesús Oscar; Bicet, Eduardo Horacio, González, Pablo Alejandro, Gordillo, Nicolás David; Ormeño, Juan Carlos, Perea, Anselmo, Plaza, Gilberto Dolores y Valles, Ricardo Celestino, fueron dados de baja por el ANSES a partir del mes de octubre/06, lo que motiva que la ayuda social en trámite corresponde sea otorgada a partir de dicho período.

Que también se desprende de dicha información que corresponde sustituir por el correcto número de Documento Nacional de Identidad del señor Urriche Oviedo, Angel.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial modificar parcialmente el Decreto N° 1.484/06, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dáse de baja de la nómina del Anexo I, que forma parte integrante del Decreto N° 1.484 de fecha 21 de setiembre de 2006, a los señores: Farías, Isabel Albán, D.N.I. N° 8.015.701 y Galleguillo, Atilano, D.N.I. N° 6.704.002, por las consideraciones tenidas en cuenta en el dictado del presente acto administrativo.

Equipo de bombeo y tableros						102.366,00
Sistema de equipo de riego						497.250,00
Instalación eléctrica						64.735,00
Grupo electrógeno y motor						0,00
Cortinas						3.025,00
Otros						0,00
Capital de Explotación	0,00		0,00		0,00	264.687,30
						0,00
Tractores						121.000,00
Implementos agrícolas y herramientas						89.237,30
Rodados						54.450,00
						0,00
Activos Asimilables	3.333,30		0,00		0,00	184.814,00
						0,00
Organización de la empresa						30.150,00
Gastos de Investigación y estudio						5.445,00
Aporte/Inversión Ley Pcial.	3.333,30					20.000,00
Imprevistos						129.219,00
						0,00
Inversión en Activo Fijo	3.333,30		0,00		0,00	3.492.203,20
Inversión en Activo de Trabajo	177.836,60		49.324,60			507.796,80
Inversión Total	0,00	181.169,90	0,00	49.324,60	0,00	4.000.000,00

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
	-4	-3	-2	-1	0
Recursos Propios	2.057.504	1.588.448	123.555	181.169	49.324
Aportes de Capital Propio	514.376	397.112	30.889	45.292	12.331
Diferimiento	1.543.128	1.191.336	92.666	135.877	36.993
Fondos Autogenerados					
Recursos Prestados					
Bancos					
Otros					
Totales	2.057.504	1.588.448	123.555	181.169	49.324

Concepto	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total	
	1	2	3		
Recursos Propios	0	0	0	4.000.000	100%
Aportes de Capital Propio				1.000.000	25%
Diferimiento				3.000.000	75%
Fondos Autogenerados					
Recursos Prestados					
Bancos					
Otros					
Totales	0	0	0	4.000.000	100%

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
	-4	-3	-2	-1	0	1	2
Fuentes							
Aportes de Capital	514.375	397.112	30.889	45.292	12.332		
Diferimiento	1.543.128	1.191.335	92.666	135.878	36.993		
Capital Prestado							
Ventas de Ejercicio					557.333	914.375	1.045.000
Saldo Ejercicio Anterior		0	0	0	0	101.870	484.208
Total Fuentes	2.057.503	1.588.447	123.555	181.170	606.658	1.016.245	1.529.208
Usos							
Activos Fijos	1.991.162	1.491.041	6.667	3.333			
Activos de Trabajo	66.341	97.406	116.888	177.837	49.325		
Costo Anual					455.463	532.037	549.890
Impuestos							
Distribución de Dividendos							
Total Usos	2.057.503	1.588.447	123.555	181.170	504.788	532.037	549.890
Saldo (Fuentes- Usos)	0	0	0	0	101.870	484.208	979.318
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	159.957
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	0	0	101.870	484.208	1.139.275

Rubros	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
	3	4	5	6	7	8
Fuentes						
Aportes de Capital						
Diferimiento						
Capital Prestado						
Ventas de Ejercicio	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000

Saldo Ejercicio Anterior	1.139.275	1.787.811	2.436.347	3.084.883	3.725.357	4.357.770
Total Fuentes	2.184.275	2.832.811	3.481.347	4.129.883	4.770.357	5.402.770
Usos						
Activos Fijos						
Activos de Trabajo						
Costo Anual	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421
Impuestos					8.062	16.123
Distribución de Dividendos						24.185
Total Usos	556.421	556.421	556.421	564.483	572.544	580.606
Saldo (Fuentes- Usos)	1.627.854	2.276.390	2.924.926	3.565.400	4.197.813	4.822.164
Amortizaciones	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957
Saldo Próximo Ejercicio	1.787.811	2.436.347	3.084.883	3.725.357	4.357.770	4.982.121

Rubros	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
	9	10	11	12	13	14	15
Fuentes							
Aportes de Capital							
Diferimiento							
Capital Prestado							
Ventas de Ejercicio	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000
Saldo Ejercicio Anterior	4.982.121	5.598.411	6.198.578	6.782.622	7.342.481	7.886.217	8.413.830
Total Fuentes	6.027.121	6.643.411	7.243.578	7.827.622	8.387.481	8.931.217	9.458.830
Usos							
Activos Fijos							
Activos de Trabajo							
Costo Anual	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421
Impuestos	32.246	48.369	64.492	88.677	104.800	120.923	137.046
Distribución de Dividendos							
Total Usos	588.667	604.790	620.913	645.098	661.221	677.344	693.467
Saldo (Fuentes- Usos)	5.438.454	6.038.621	6.622.665	7.182.524	7.726.260	8.253.873	8.765.363
Amortizaciones	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957
Saldo Próximo Ejercicio	5.598.411	6.198.578	6.782.622	7.342.481	7.886.217	8.413.830	8.925.320

Rubros	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031
	16	17	18	19	20	21
Fuentes						
Aportes de Capital						
Diferimiento						
Capital Prestado						
Ventas de Ejercicio	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000	1.045.000
Saldo Ejercicio Anterior	8.925.320	9.412.625	9.899.930	10.387.235	10.874.540	11.361.845
Total Fuentes	9.970.320	10.457.625	10.944.930	11.432.235	11.919.540	12.406.845
Usos						
Activos Fijos						
Activos de Trabajo						
Costo Anual	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421	556.421
Impuestos	161.231	161.231	161.231	161.231	161.231	161.231
Distribución de Dividendos						
Total Usos	717.652	717.652	717.652	717.652	717.652	717.652
Saldo (Fuentes- Usos)	9.252.668	9.739.973	10.227.278	10.714.583	11.201.888	11.689.193
Amortizaciones	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957	159.957
Saldo Próximo Ejercicio	9.412.625	9.899.930	10.387.235	10.874.540	11.361.845	11.849.150

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 100

La Rioja, 18 de setiembre de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 0105-4-Año 2006 por el que la firma Pesego S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.P. y T. N° 300/01 y adecuado mediante Resolución S.P. y T. N° 464/03, solicita la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma Pessego S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.P. y T. N° 300/01 y adecuado mediante Resolución S.P. y T. N° 464/03.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cuadro de Inversiones

Detalle	Unidades Físicas	Año 2002 -4	Unidades Físicas	Año 2003 -3	Unidades Físicas	Año 2004 -2	Unidades Físicas	Año 2005 -1
Capital Fundiario								
Tierras	140 ha	79.718						
Mejoras Extraordinarias								
Desmonte y emparejamiento			50 ha	54.545				
Corrección de cuencas			1	6.247				
Caminos y calles					1 Km	2.066		
Mejoras Ordinarias								
Alambrado perimetral					1 Km	1.942		
Línea 13,2 Kv			1 Km	22.598				
Construcción Perforación			1	56.116		22.057		
Electrificación perforación								
Sistema de riego					10 ha	35.713	40 ha	87.202
Galpón								
Casa encargado					1	14.932		112
Cortina forestal								
Subtotal		79.718		139.506		76.710		87.314
Capital de Explotación								
Taller y herramientas			varias	217	varias	245		
Tractor			1	61.758				
Implementos agrícolas			varios	17.450	varios	12.551		
Vehículo utilitario								
Subtotal				79.425		12.796		0
Otros Activos Fijos								
Organización de la empresa		10.335						
Costo del proyecto								
Ley 6.405 (1 % Inversión Total)								
Reformulación								
Imprevistos								
Subtotal		10.335		0		0		0
Total Inversiones Activo Fijo		90.053	0	218.931	0	89.506	0	87.314
Capital de Trabajo		5.000		84.793		234.874		48.693
Total de Inversiones		95.053	0	303.724	0	324.380	0	136.007

Detalle	Unidades Físicas	Año 2006 0	Unidades Físicas	Año 2007 1	Total
Capital Fundiario					
Tierras					79.718
Mejoras Extraordinarias					0
Desmonte y emparejamiento			50 ha	50.000	104.545
Corrección de cuencas					6.247
Caminos y calles			6 Km	5.000	7.066
Mejoras Ordinarias					0
Alambrado perimetral			4 Km	4.000	5.942
Línea 13,2 Kv					22.598
Construcción Perforación					78.173
Electrificación perforación					0
Sistema de riego			50 ha	76.000	198.915
Galpón			375 m2	30.336	30.336
Casa encargado					15.044
Cortina forestal					0
Subtotal		0		165.336	548.584
Capital de Explotación					0
Taller y herramientas					462
Tractor					61.758
Implementos agrícolas					30.001
Vehículo utilitario			1	45.000	45.000
Subtotal		0		45.000	137.221
Otros Activos Fijos					0
Organización de la empresa					10.335
Costo del proyecto					0
Ley 6.405 (1 % Inversión Total)					0
Reformulación					0
Imprevistos					0
Subtotal		0		0	10.335
Total Inversiones Activo Fijo		0	0	210.336	696.140
Capital de Trabajo		15.000		15.000	403.360
Total de Inversiones		0	15.000	0	225.336

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año -4 2002	Año -3 2003	Año -2 2004	Año -1 2005	Año 0 2006	Año 1 2007	Total Pesos
Recursos Propios	12.000	0	0	0	206.541	56.334	274.875
Préstamo Capital Propio	83.053	303.724	324.380	136.007	-847.164		0
Diferimiento	0	0	0	0	655.623	169.002	824.625
Totales	95.053	303.724	324.380	136.007	15.000	225.336	1.099.500

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Concepto/Periodo	2002 Año -4	2003 Año -3	2004 Año -2	2005 Año -1	2006 Año 0
A - Total Fuentes	95.053	303.724	324.380	283.258	315.000
Capital Propio	12.000				206.541
Diferimiento					655.623
Capital prestado	83.053	303.724	324.380	136.007	-847.164
Préstamos de C.P.					
Ventas Netas del Ej.				147.251	300.000
Saldo del Ejercicio anterior		0	0	0	0
B - Total de Usos	95.053	303.724	324.380	283.258	315.000
Activos Fijos	90.053	218.931	89.506	87.314	0
Activos de Trabajo	5.000	84.793	234.874	48.693	15.000
Costo de lo vendido				147.251	300.000
Amort. Prést. de L.P.					
Amort. Prést. de C.P.					
Impuestos					
Utilidades en efectivo					
Saldo A-B	0	0	0	0	0
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	0	0	0

Concepto/Periodo	2007 Año 1	2008 Año 2	2009 Año 3	2010 Año 4	2011 Año 5
A - Total Fuentes	625.336	500.000	607.552	915.104	1.222.656
Capital Propio	56.334				
Diferimiento	169.002				
Capital prestado					
Préstamos de C.P.					
Ventas Netas del Ej.	400.000	500.000	600.000	800.000	800.000
Saldo del Ejercicio anterior	0	0	7.552	115.104	422.656
B - Total de Usos	625.336	492.448	492.448	492.448	492.448
Activos Fijos	210.336				
Activos de Trabajo	15.000				
Costo de lo vendido	400.000	492.448	492.448	492.448	492.448
Amort. Prést. de L.P.					
Amort. Prést. de C.P.					
Impuestos					
Utilidades en efectivo					
Saldo A-B	0	7.552	115.104	422.656	730.208
Saldo Próximo Ejercicio	0	7.552	115.104	422.656	730.208

Concepto/Periodo	2012 Año 6	2013 Año 7	2014 Año 8	2015 Año 9	2016 Año 10
A - Total Fuentes	1.530.208	1.837.760	2.145.312	2.452.864	2.760.416
Capital Propio					
Diferimiento					
Capital prestado					
Préstamos de C.P.					
Ventas Netas del Ej.	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Saldo del Ejercicio anterior	730.208	1.037.760	1.345.312	1.652.864	1.960.416
B - Total de Usos	492.448	492.448	492.448	492.448	492.448
Activos Fijos					
Activos de Trabajo					
Costo de lo vendido	492.448	492.448	492.448	492.448	492.448
Amort. Prést. de L.P.					
Amort. Prést. de C.P.					
Impuestos					
Utilidades en efectivo					
Saldo A-B	1.037.760	1.345.312	1.652.864	1.960.416	2.267.968
Saldo Próximo Ejercicio	1.037.760	1.345.312	1.652.864	1.960.416	2.267.968

Concepto/Periodo	2017 Año 11	2018 Año 12	2019 Año 13	2020 Año 14	2021 Año 15
A - Total Fuentes	3.067.968	3.375.520	3.683.072	3.990.624	4.298.176
Capital Propio					
Diferimiento					
Capital prestado					
Préstamos de C.P.					
Ventas Netas del Ej.	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Saldo del Ejercicio anterior	2.267.968	2.575.520	2.883.072	3.190.624	3.498.176
B - Total de Usos	492.448	492.448	492.448	492.448	492.448
Activos Fijos					
Activos de Trabajo					
Costo de lo vendido	492.448	492.448	492.448	492.448	492.448
Amort. Prést. de L.P.					
Amort. Prést. de C.P.					

Impuestos					
Utilidades en efectivo					
Saldo A-B	2.575.520	2.883.072	3.190.624	3.498.176	3.805.728
Saldo Próximo Ejercicio	2.575.520	2.883.072	3.190.624	3.498.176	3.805.728

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 143

La Rioja, 13 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1 00217-4-Año 1997 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Palas Atenea S.A." mediante Decreto 1.300/97 y el Expte. N° D1-00087-7-Año 1998, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado a la producción de aceitunas; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1.300/97, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Palas Atenea S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Artículos 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébase a partir del 18 de febrero de 1998 la iniciación de actividades de la empresa "Palas Atenea S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de aceitunas, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.300/97.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 207

La Rioja, 16 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00415-4-Año 1998, por el que la empresa "La Olivarera Riojana S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de

actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2009/93; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa solicitante presentó documentación que acredite la adquisición de tierra suficiente para la explotación agrícola promovida.

Que el plazo fijado para denunciar la iniciación de actividades del proyecto promovido se halla vencido, por lo cual debe ampliarse el plazo a fin de regularizar la situación.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico económico-contable y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1.211/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Ampliase hasta el 31 de agosto de 1997 el plazo que la empresa "La Olivarera Riojana S.A.", tenía previsto para denunciar la iniciación de actividades del proyecto promovido por Decreto N° 2.009/93.

2°.- Apruébase a partir del 31 de agosto de 1997, la iniciación de actividades de producción de la empresa "La Olivarera Riojana S.A.", correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.009/93.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 210

La Rioja, 23 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00297-8-Año 1998, por el que la empresa "Sierras de Vilgo S.A.", beneficiaria de la Ley N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 312/98; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma acreditó la adquisición del inmueble con superficie para desarrollar la explotación promovida, cumplimentando los requisitos formales exigidos por el Decreto N° 1.211/96.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico económico-contable y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1.998/81 y 1.540/85 y los Artículos 22 inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébase a partir del 31 de julio de 1998, la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 312/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.
RESOLUCION M.D.P. y T. N° 326

La Rioja, 07 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1-00067-9-Año 1998 en el que la empresa "Palas Atenea S.A.", presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) ha de olivo, con localización en Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95,-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION
Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Palas Atenea S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación, Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) ha de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (\$ 2.999.479), a valores de enero de 1998 y un empleo efectivo mínimo de siete (7) personas en carácter permanente.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación**

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Llamado a Licitación Privada

En el marco del Plan de Mejoras Resolución CFeyC N° 250/05 - Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

Objeto: Adquisición de Mochilas Agropecuarias e Industriales.

Licitación Privada N° 01/07

Expediente N° D4-007-05-07

Presupuesto Oficial: \$ 143.842,30

Fecha de apertura de sobres: 13/02/2007. Hora: diez (10:00).

Lugar: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja.

Lugar de adquisición de pliegos: Unidad Contable UEJ - Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C. P. 5.300 - La Rioja.

Bienes adquiridos con financiamiento del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 09/02/2007

* * *

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Educación Tecnológica**

Aviso de Licitación Privada

Objeto: Adquisición de Tableros Didácticos de Automatización.

Licitación Privada N° 02/07

Expediente N° D4-0023-0-07

Presupuesto Oficial: \$ 88.000

Fecha de apertura de sobres: 16/02/2007. Hora: diez (10:00).

Lugar: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5300 - La Rioja.

Garantía de oferta: 5 % del valor de la oferta.

Lugar de adquisición de pliegos: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja.

Bienes adquiridos con financiamiento del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 09/02/2007

VARIOS

"Bolsa de Comercio de La Rioja S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de febrero de dos mil siete a la hora doce con treinta minutos en Primera Convocatoria, en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora trece con treinta minutos en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente

al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

3)- Elección de los miembros del nuevo Directorio.

4)- Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia -con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea- para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad

Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 30/01 al 13/02/2007

* * *

“Mercado de Valores de La Rioja S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio del “Mercado de Valores de La Rioja S.A.” convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintiocho de febrero de dos mil siete a la hora dieciocho en Primera Convocatoria, en su domicilio social, sito el Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia -con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea- para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Dr. Enrique Rodolfo Leiva

Presidente

Mercado de Valores de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 30/01 al 13/02/2007

* * *

“La Aimogasteña S.A.”

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Directorio de la empresa “La Aimogasteña S.A.” ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria. Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 02 de marzo de 2007 a horas 10:00 y 11:30, en Primera y Segunda Convocatoria, en Av. Gordillo N° 147, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de accionistas para firmar el Acta.

2.- Disolución de la sociedad y designación de Liquidador.

3.- Nueva sede social.

La Rioja, 06 de febrero de 2007.

Dr. Ramón Carlos Ruarte

Apoderado

N° 6.679 - \$ 100,00 - 09 y 13/02/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 19.685/06, caratulados: “Granillo Lorenzo Ramón - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría Civil “A”, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Lorenzo Ramón Granillo, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 26 de julio de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 6.665 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.618/01, caratulados: “Castillo Julián - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría Civil “B”, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Julián Castillo, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 05 de diciembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 6.666 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.913 - Letra “D” - Año 2006, caratulados: “Díaz Luis Fernando - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 07 de diciembre de 2006.

N° 6.668 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Ana Ascensión

Torcivía, a comparecer en los autos Expte. N° 37.516 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torcivía María Ana Ascensión - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de abril de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.669 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2007

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Moisés Gregorio Porras, a comparecer en los autos Expte. N° 2.563 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Porras Gregorio Moisés s/Sucesorio Ab Intestato - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de noviembre de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.670 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 19.899 - "R" - 2006, caratulados: "Rejal Rodolfo y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Rodolfo Rejal y Milton Eduardo Rejal, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.671 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Clariza Celestina Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.283 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Clariza Celestina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.675 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, hace saber que en autos Expte. N° 9.367 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quirófano S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", tramita la inscripción de la modificación del Artículo 5° - Gerencia en la firma "Quirófano S.R.L." - Contrato Social. La sociedad "Quirófano S.R.L." se encuentra inscrita en Folio 935 a 944 del Libro N° 56 de este Registro Público de Comercio. Modificación del Contrato Social. Que la modificación solicitada se efectúa sobre la Cláusula 5° del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Quinta Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de dos ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En tal carácter tienen las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso aquellos contemplados en el Artículo 1.881 del Código Civil y el Artículo 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63. Los socios Walther Fernando Santander, D.N.I. N° 11.496.097, y Osvaldo Julio Olivera Aza, D.N.I. N° 13.918.751, en forma conjunta e indistinta podrán librar cheques en nombre y representación de la sociedad a todos sus efectos.
Secretaría, 12 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.676 - \$ 500,00 - 09 al 23/02/2007

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo César Benicio Gómez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 38.457 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Gómez Hugo César Benicio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 04 de diciembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.677 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/2007

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces y por el término de diez (10) días, que el Sr. Atilio Andrés Cotorruelo, en Expte. N° 37.724/06 - "C", caratulados: "Cotorruelo, Atilio Andrés s/Información Posesoria", ha iniciado juicio del Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Adolfo E. Dávila N° 472 de esta ciudad, que mide: 10,88 m de frente; 8,40 m de contrafrente; 33,17 m costado Norte y 32,37 m; y linda: Norte: pasillo de servidumbre compartido con los lotes colindantes; Sur: Eduardo Romero; al Este: Sr. Cornejo y; Oeste: calle de ubicación. Lo que hace una Superficie de 306,37 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. "A" - Manz. 109 - Lote "ad" - Padrón N° 11.515.
Secretaría, febrero 08 de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

6.678 - \$ 110,00 - 09 al 23/02/2007

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Julio Rafael Fuentes, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 37.467 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Fuentes, Victoria Alejandra - Benef. de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Fuentes, Julio Rafael)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza. Secretaría, ... de noviembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$45,00 - 09 al 23/02/2007**EDICTOS DE MINAS****Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 40-M-2006. Titular: MH - Argentina S.A. Denominación: "Minas IV. a". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X= 6486356 Y=3472454) ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4.999 ha 6.746 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=3471483.000 X=6489596.000, Y= 3477038.194 X=6489596.000, Y=3477038.194 X= 6480596.000, Y=3471483.000 X=6480596.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6486356-3472454-13-16-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 14 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.661 - \$ 140,00 - 02, 09 y 16/02/2007**Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 39-M-2006. Titular: MH - Argentina S.A. Denominación: "Minas III. a". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X= 6490190 Y=3472225) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación se encuentra superpuesta parcialmente con la manifestación de descubrimiento Carminicita 8-A Expte. N° 148-L-97 (actualmente vacante) y tiene una superficie libre de 4.727 ha 0436.90 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y= 3476482.539 X=6497433.127, Y=3474135.409 X= 6497433.127, Y=3474135.409 X=6498596.000, Y=3470927.000 X=6498596.000, Y=3470927.000 X= 6489596.000 Y=3476482.539 X=6489596.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6490190-3472225-13-15-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 14 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.662 - \$ 140,00 - 02, 09 y 16/02/2007

Edicto Mensura

Expte. N° 46-L-95. Titular: Lirio, Juan Demetrio. Denominación: "John II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre de 2006. Señor Director: Vista la presentación de fojas 83 y 84 (solicitud de pertenencias y petición de mensura), este Departamento informa que fueron graficadas 5 pertenencias con las siguientes superficies: Pertenencia N° 1: 97 ha 5701,50 m2. Pertenencia N° 2: 98 ha 0520,51 m2. Pertenencia N° 3: 98 ha 4888,02 m2. Pertenencia N° 4: 98 ha 9247,45 m2. Pertenencia N° 5: 99 ha 3610,54 m2. Pertenencia N° 1: X=6877291,711 Y=2462240,675, X=6877041806

Y=2461807,840, X=6875345,448, Y=2462782,759,
 X=6875602,911 Y=2463211,250. Pertenencia N° 2:
 X=6877041,806 Y=2461807840, X=6876791,783,
 Y=2461374,799, X=6875087862, Y=2462354,064,
 X=6875345,448, Y=2462782,759. Pertenencia N° 3:
 X=6876791,783, Y=2461374,799, X=6876541,799,
 Y=2460941,758, X=6874830,276, Y=2461925,369,
 X=6875087,862, Y=2462354,064. Pertenencia N° 4:
 X=6876541,759, Y=2460941,758, X=6876291,735,
 Y=2460508,716, X=6874572,690, Y=2461496,673,
 X=6874830,276, Y=2461925,369. Pertenencia N° 5:
 X=6876291,735, Y=2460508,716, X=6876041,711,
 Y=2460075,675, X=6874315,104, Y=2461067,978,
 X=6874572,690, Y=2461496,673.

Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, (Art. 62° del C.P.M Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 6.672 - \$ 100,00 - 09, 16 y 23/02/2007

Edicto de Cateo

Expte. N° 20-R-2006. Titular: Rome Resources L.T.D. Denominación: "Chepes 45". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 07 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en los departamentos Rosario V. Peñaloza y San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7.050 ha. La superficie mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=3462000.000 X=6540200.000, Y=3479000.000 X=6540200.000, Y=3479000.000 X=6535700.000, Y=3474000.000 X=6535700.000, Y=3474000.000 X=6536700.000, Y=3464000.000 X=6536700.000, Y=3464000.000 X=6533700.000, Y=3462000.000 X=6533700.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6540200-3479000-13-16-E - SO: 6533700-3462000-13-16-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos

referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 6.673 - \$ 100,00 - 09 y 20/02/2007

Edicto Mensura

Expte. N° 49-L-95. Titular: Lirio, Juan Demetrio. Denominación: "John I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de noviembre de 2006. Señor Director: Vista la presentación de fojas 148 y 149, (solicitud de pertenencias y petición de mensura), este Departamento informa que fueron graficadas 5 pertenencias con las siguientes superficies: Pertenencia N° 1: 98 ha 2692,92 m2. Pertenencia N° 2: 99 ha 9985,12 m2. Pertenencia N° 3, 4 y 5: 100 ha cada una. Pertenencia N° 1: X=687432712 Y=2461064180, X=6874077684 Y=2460647492, X=6875802820, Y=2459637191, X=6876055597 Y=2460068821. Pertenencia N° 2: X=6875550043 Y=2459205562, X=6873824907, Y=2460215863, X=6873572130 Y=2459784234, X=6875297266, Y=2458773933. Pertenencia N° 3: X=6875802820, Y=2459637191, X=6874077684, Y=2460647492, X=6873824907, Y=2460215863, X=6875550043, Y=2459205562. Pertenencia N° 4: X=6875044488, Y=2458342304, X=6873319352, Y=2459352605, X=6873066575, Y=2458920975, X=6874791711, Y=2457910675. Pertenencia N° 5: X=6875297266, Y=2458773933, X=6873572130, Y=2459784234, X=6873319352, Y=2459352605, X=6875044488, Y=2458342304. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, (Art. 62° del C.P.M Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 6.674 - \$ 100,00 - 09, 16 y 23/02/2007

FUNCION EJECUTIVA

Gobernador

DR. Angel Eduardo Maza

Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros

DR. Luis Beder Herrera**MINISTERIOS**

Gobierno y Derechos Humanos Dr. Antonio Osvaldo Cura	Educación Lic. Fabián Calderón	Salud Cr. Alejandro E. Buso	Hacienda y Obras Públicas Cr. Alejandro G. Caridad	Industria, Comercio y Empleo Ing. Jorge D. Bengolea
--	--	---------------------------------------	--	---

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Roberto Carlos Catalán

Asesor General de Gobierno

Fiscal de Estado
Dr. Alfredo Pedrali

Desarrollo Social
Sr. José Luis Avila

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales
Ing. Jorge Hernán Salomón

Ganadería
Sr. Juan Pedro Cárbel

Relaciones con la Comunidad
Prof. Guido Antonio Varas

Gobierno
Sr. Oscar E. Chamía

Seguridad
Dr. Jorge D. Viñas

Planeam. y Desarrollo Educativo
Lic. Liliana Laura Recchioni

Gestión Educativa
Lic. Rodolfo O. Ruiz Carrizo

Salud Pública
Dr. Elio A. Díaz Moreno

Hacienda

Ambiente
Dr. José F. Díaz Danna

Industria y Prom. Inversiones
Cr. Miguel A. De Gaetano

Promoción Institucional
Prof. Adolfo Héctor Scaglioni

Desarrollo Local
Cr. Rubén E. Galleguillo

SUBSECRETARIAS

Trabajo
Sr. Nicolás Alfredo Maza

Derechos Humanos
Sr. Carlos Illanes

Coordinación Administrativa
Cr. Marcelo Oscar Neyra

Gestión Pública
Sr. Daniel E. Zalazar Güell

Administración Financiera
Cr. Marcelo A. Macchi

Comercio e Integración
Lic. Carlos E. Alaniz Andrada

Empleo
Lic. Angela Beatriz Tello

Desarrollo Social
Prof. Marcelo Rodríguez

Asuntos Municipales
Sr. Fermín Enrique Mora

Desar. Humano y Familia
Dra. Paola A. Mebar

De la Mujer
Sra. Teresita del C. Brizuela

Minería
Ing. Abel Horacio Nonino

Coordinación Operativa
Sr. Ricardo Nicolás Lobato

Gestión Previsional
Dra. Soledad M. Romero Leo

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Ricardo B. Cárbel

Control Adicciones y Problemática Juvenil
Lic. José B. Sánchez Alem

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Jorge Raúl Maza

Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes
Dr. Jorge Ricardo Herrera

Agencia Pcial. de Cultura
Prof. Patricia Laura Herrera

Agencia Pcial. de Turismo
Sr. Ariel A. Allende

Agencia Pcial. de la Juventud
Lic. Natalia C. Albarez Gómez

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Sr. José Luis Bordón

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Mercedes Evelina Cáceres

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00